

RESOLUCIÓN de la consellera de Justícia, Transparència y Participación, por la que se efectúa la convocatoria de la V edición de los Premios Participa-Acció para el ejercicio 2026.

Mediante la Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, se aprobaron las bases reguladoras de los Premios Participa-Acció, que tienen por objeto destacar proyectos ejecutados en el territorio de la Comunitat Valenciana por entidades locales, entidades ciudadanas, centros docentes y ciudadanía (personas físicas), que aporten valor e innovación a favor de la participación ciudadana y del fomento del asociacionismo, y las trayectorias personales que tienen que ver con ellos.

En virtud de lo expuesto, cumplidos los trámites procedimentales exigidos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante Ley 1/2015, de 6 de febrero), y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Objeto

Convocar, para el ejercicio 2026, la V edición de los Premios Participa-Acció que tienen por objeto destacar proyectos ejecutados en el territorio de la Comunitat Valenciana por entidades locales, entidades ciudadanas, centros docentes y ciudadanía (personas físicas), que aporten valor e innovación a favor de la participación ciudadana y del fomento del asociacionismo, y las trayectorias personales que tienen que ver con ellos.

Segundo. Bases reguladoras

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria son las contenidas en la Resolución de 24 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Participa-Acció ([DOGV núm.10012, 24.12.2024](#)), en adelante, Resolución de 24 de octubre de 2024.

Tercero. Financiación

El presupuesto destinado a financiarlos es de 23.000,00 euros, como máximo, a cargo de la aplicación presupuestaria G01050202112H00, capítulo IV, línea de subvención S0512, según lo dispuesto en el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026 (DOGV núm. 10272, de 31/12/2025).

Cuarto. Cuantías de los premios

En el caso de las modalidades 1 y 2, los premios consistirán en un certificado o un diploma de reconocimiento y, adicionalmente, en la asignación económica a que se refiere la base cuarta del anexo I de la Resolución de 24 de octubre de 2024, que, para el ejercicio 2026, se cuantifica en los siguientes importes:

De acuerdo con la propuesta de concesión del órgano de valoración regulado en la base duodécima del anexo I de la Resolución de 24 de octubre de 2024, y con lo dispuesto en la base cuarta de ese mismo anexo, el órgano competente para resolver concederá los siguientes premios de contenido económico:

- Modalidad 1. Proyectos de participación ciudadana:

Primer premio 6.000 euros.



Segundo premio 3.500 euros.

Tercer premio 2.000 euros.

- Modalidad 2. Proyectos de educación para la participación, tanto en el ámbito formal como en el ámbito no formal:

Primer premio 6.000 euros.

Segundo premio 3.500 euros.

Tercer premio 2.000 euros.

Los premios, en el caso de la modalidad 3, consistirán en un certificado o diploma de reconocimiento, otorgándose un único reconocimiento en cada uno de los siguientes ámbitos:

- Ámbito de las entidades ciudadanas (pudiendo ser beneficiarias las personas físicas que desarrollen o hayan desarrollado en su ámbito propio una actividad relevante).

- Ámbito de las casas regionales (pudiendo ser beneficiarias las personas físicas que desarrollen o hayan desarrollado en su ámbito propio una actividad relevante).

- Ámbito de los centros valencianos en el exterior (pudiendo ser beneficiarias las personas físicas que desarrollen o hayan desarrollado en su ámbito propio una actividad relevante).

Quinto. Personas y entidades beneficiarias

De conformidad con lo previsto en la base segunda, del anexo I de la Resolución de 24 de octubre de 2024, podrán ser entidades y personas beneficiarias de los premios, según las para la modalidad 1 (proyectos de participación ciudadana y 2 (proyectos de educación para la participación) las siguientes:

– Entidades locales cuyo ámbito territorial sea inferior al provincial

– Entidades ciudadanas

– Casas regionales

– Centros valencianos en el exterior

– Centros docentes

– Ciudadanía (personas físicas).

En la modalidad 3 (trayectorias personales relevantes para el fomento del asociacionismo, o para la mayor integración y participación ciudadana, en los ámbitos específicos de actividad de las entidades ciudadanas, las casas regionales y los centros valencianos en el exterior), únicamente podrán ser beneficiarias las personas físicas.

Sexto. Condiciones de la concesión de la subvención. Compatibilidad

De acuerdo con lo que establece la base primera de la Resolución de 24 de octubre de 2024, los premios tienen por objeto destacar proyectos ejecutados en el territorio de la Comunitat Valenciana por entidades locales, entidades ciudadanas, centros docentes y ciudadanía (personas físicas), que aporten valor e innovación a favor de la participación ciudadana y del fomento del asociacionismo, y las trayectorias personales que tienen que ver con ellos.

Los premios, en el caso de las modalidades 1 y 2, consistirán en un certificado o un diploma de reconocimiento y, adicionalmente, en la asignación económica establecida en la base cuarta de la Resolución de 24 de octubre de 2024.

Conforme a lo dispuesto en la tercera de las bases reguladoras, la condición de entidad o persona beneficiaria de esta convocatoria es incompatible con la integración en el órgano de valoración de las candidaturas. Conforme a lo dispuesto en la quinta de las bases reguladoras, tampoco podrán concurrir a la convocatoria, en las modalidades 1 y 2, las personas físicas o entidades que hayan resultado premiadas en alguna de dichas modalidades en las dos últimas convocatorias de los Premios Participa-



Acció. No existe incompatibilidad de los premios con las subvenciones que puedan conceder otras administraciones públicas.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes

En la valoración de los proyectos que opten a ganar uno de los premios regulados en las bases del anexo I de la Resolución de 24 de octubre de 2024 y en esta convocatoria, en sus modalidades 1 y 2, y en la valoración de las trayectorias personales que opten al reconocimiento a través de uno de los premios regulados en la modalidad 3, se podrá obtener un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la base séptima de dicho anexo.

Octavo. Forma y plazo en el que deben presentarse las solicitudes

De acuerdo con lo dispuesto en la base décima, apartado 1, Resolución de 24 de octubre de 2024, las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. El incumplimiento del mencionado plazo dará lugar a la exclusión de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán de forma presencial o de forma telemática en la sede electrónica de la Generalitat, en la URL: <https://sede.gva.es/es/proc22012> en la forma y con los requisitos y condiciones que se establecen en la base décima de la Resolución de 24 de octubre de 2024.

Noveno. Documentos e información que deben acompañarse a la petición

La solicitud, cumplimentada en todos sus apartados, especificará la modalidad a la que se presenta, y deberá ir acompañada de los documentos a que hace referencia la base novena de la Resolución de 24 de octubre de 2024.

Décimo. Resolución y notificación

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base decimotercera del anexo I de la Resolución de 24 de octubre de 2024, la persona titular del departamento del Consell competente en materia de participación ciudadana dictará resolución sobre la adjudicación de los premios convocados.

Asimismo, según dispone el apartado 4 de la citada base decimotercera, la resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya producido resolución expresa, se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre).

La resolución por la que se concedan o denieguen los premios será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el portal GVA Participa, sin perjuicio del uso de otros medios para su difusión establecidos por el órgano competente para resolver.

Undécimo. Modificación de la resolución

Conforme a lo dispuesto en la decimoquinta de las bases reguladoras la modificación o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo. Información relativa al tratamiento de datos personales

La gestión de las ayudas convocadas mediante esta resolución comporta el tratamiento de datos de



carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2019/679, y en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, cabe informar lo siguiente:

Nombre del tratamiento: Subvenciones y ayudas económicas

Responsable del tratamiento: conselleria con competencias en materia de participación.

Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas y subvenciones en materia de participación

Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: <https://sede.gva.es/es/proc19970>

Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: <https://sede.gva.es/es/proc22094>, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:

<http://cjusticia.gva.es/es/proteccio-de-dades>

Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización, por así disponerla la ley, por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento, en cualquier momento, de la Administración.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimotercero. Plan de control y supervisión

La Dirección General de Participación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, y en los términos establecidos en la base decimotercera, punto 6, de las bases reguladoras, elaborará y ejecutará el correspondiente plan de control sobre las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución.

Decimocuarto. Condicionantes en materia de competencia UE

Conforme a lo dispuesto en la tercera de las bases reguladoras, y en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se constata los premios de contenido económico de la presente convocatoria, no están sujetos a la notificación prevista en el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),



al no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 del propio tratado, en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que las entidades a las que van dirigidas las subvenciones no desarrollan actividades económicas en las que puedan ofrecer bienes o servicios en el mercado y por ello no existe la posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Decimoquinto. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimosexto. Efectos

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin que se puedan simultanear ambos recursos y sin perjuicio de que las entidades y personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

València,